

J-5813/25

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de
Almarite de Litera

Experiencia nº 1977 de la Audiencia

" nº 176 del juzgado
contra

Severo Llorens Barduyi *6000 pts*
de hecho como ministro regional
vecino de

Albelda



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.977

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Teodoro Ibarz Bardají, vecino de ALBELDA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 de Febrero de 1943



Juan Durán

Sr. Juez de Instrucción de Tamarit de Litera

Don Fernando Matilla Penque

Estado de Valencia Secretar-

terio de Justicia y sentencia de la Causa Nº 672-42 instruida contra el procesado TROBORDO IBARZ BARRAJI, y de cuya causa es Juez Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región el Oficial,

Don Francisco Sanchez Garcia

certifico: que a los folios que se indicaran opan las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 39.- EXCMO.SR.- Vista la presente Causa instruida contra TROBORDO IBARZ BARRAJI, de 31 años de edad, casado, maestro Nacional de Albelda (Huesca) de antecedentes izquierdistas, se acredita que el Movimiento Nacional le sorprendió en Híndar, trasladándose a Albelda, donde intervino tratando de salvar cuanto pudo en la destrucción de la Iglesia, prestando servicio como escribiente del Comité; e incorporándose al Ejército Rojo al ser llamado su reemplazo, marchando al frente, solicitando el ingreso en la Escuela Popular, con el fin de retirarse del frente, siendo ascendido a Teniente, teniendo constantemente buen comportamiento, sin que se le acuse de haber tomado parte en hecho alguno de carácter delictivo, por lo que fué desagravado favorablemente por la Sección Administrativa de la Enseñanza y en la Causa Nº 3049-39 que se le siguió por iguales hechos recayó resolución sobresesiva provisionalmente.- El perfil delictivo a los mismos llevaría a lo sano a establecer para sancionarles una pena, no excedente de catorce años u ocho meses de reclusión mayor, con tenencia en el límite actual de los beneficios de libertad condicional provisional de la ley de 16 de Octubre de 1.942 (O.O. nº 242), y en su consecuencia a una que te en libertad provisional, que vendría dilatada al menos hasta la pronuncia del fallo.- Para evitar estos, como go a cumplir ordenes terminantes del Gobierno del Estado, inspiradas en el criterio penal de gran generosidad, preciso arbitrar un medio que evitando la dilatación, y asuntos cuya sanción está de entenas comprendida en la gracia de libertad condicional, tienda al reestablecimiento de los hogares, y a la rápida reintegración de la normal vida Nacional.- La expresada orientación gubernamental no puede concretarse en una formula legal, pero para cumplirla hay que anular la decisión judicial en una causa se sobresesiva provisional, que no es otro, que la expresada orientación política penal.- En su virtud el auditor propone a V.E. decreto case la acción Judicial contra TROBORDO IBARZ BARRAJI por entenderse sobresesiva provisionalmente la causa, cese de acción penal provisional y que por tanto no operaría la reserptura de la condenación, caso de acreditarse hechos de mayor gravedad que los que hasta ahora concretados y que el procesado recibirá como manifestación de la expresada magnanimidad del Causillio y del Gobierno.- Al notificar al procesado esta resolución, se remitiran los testimonios del articulo 25 del Código de Justicia Militar y otro al Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca a efectos de posible ejecución de responsabilidades políticas.- V.E. no obstante recibirá.- Zaragoza a 11 de Enero de 1.943.- EL AUDITOR.- Firmado ilegible, rubricado y sellado.-

El folio 40.- en Zaragoza a 18 de enero de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, decreto cese la acción judicial contra FROBORS IBARRZ BARRAJI, por entenderse sobrelataada provisionalmente la causa, no impidiendo la reapertura de las actuaciones, caso de ocurrirse hechos de mayor gravedad que los que hasta ahora concretados.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de las diligencias convenientes.- EL CAPITAN GENERAL.- MARIANO RICO. Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia de Huesca el presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado de S. Sa. en Zaragoza a Ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres,

Yo. *[Signature]* B. B.

[Signature]

PROVINCIA)) de Zaragoza *Jes* de orden de mi nacimiento durante
Juzgado)) y tres.
Juzgado))

Ha sido la precedente orden de proceder con el
señor Marco.) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se
acompaña, así como recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez
que se dan los partes de iniciación, y en su virtud, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 9 de Febrero de 1919,
en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, realízase
únicamente la relación inventario de bienes del inculcado así como
la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, libran-
dose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Bontón, Jefe de In-
strucción de este Partido de Zaragoza y por prerrogativa de jurisdicción
del de Teniente de Litera, hoy fe.-

B/

DEBENDE.- Seguidamente se ordena recibo, dar los partes de iniciación y
se libra este orden al Jefe Municipal de *Albelde; duple*

Además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha de nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Leandro Ibarz Bardagi de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

PRO-

Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]

videncia.-Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas y devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

Juan Pelau

DILIGENCIA.-Seguidamente se reclama de la Alcaldia, Jefatura Local de F.E.T. y Sr. Cura Párroco los informes y certificación pertinentes, de que certifico.

Juan Pelau

OTRA.-Albelda 22 de Marzo de 1.943. Recibidos los informes y certificación reclamados, se unen a la precedente carta orden, de que certifico, asi como la certificación de nacimiento, remitiéndose seguidamente a su procedencia.

Juan Pelau



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado JUZGADO

Núm. 283

DON JOSE BALLESTE FANTOVA, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (Huesca)

CERTIFICO:

Que segun se desprende de los antecedentes existentes en estas oficinas municipales no figuran a nombre de TEODOPO IBARZ BARDAGI amillarados ninguna calse de bienes, considerando como único medio de vida su haber como maestro nacional de SEIS MIL PESETAS.

Y para que conste y surta efectos expido presente en Albelda veinte de marzo de 1943.

Jose Balleste

D.S.O.

El Secretario



JEFATURA LOCAL DE FET Y DE LAS JONS -ALBELDA.

INFORMO:

que al vecino DON TEODORO IBARZ BAIDAGI no se le reconocen otros medios de vida, que los de su haber como maestro nacional de SEIS MIL PESETAS ANUALES.

PERSONAS A LOS QUE TIENE QUE SOSTENER: Esposa e hija de 5 años.

Albelda 20 de marzo de 1943.

EL JEFE LOCAL,



Como consecuencia de su oficio, fecha 20 del corriente, debo manifestar a Vd. que, según mis informes, D. Teodoro Hbarz Bardaji, Maestro nacional de Primera Enseñanza, vive con su mujer y una hijita menor de seis años; sin que se le conozcan otros bienes que su asignación de Maestro.

Dios guarde a Vd. muchos años
 Albelda 20 de marzo de 1943

Juan S. J. J. J.



Sr. Juez Municipal de Albelda

DON FRANCISCO CASTRO PORTER, Juez municipal de la villa de Albelda,

CERTIFICO:

Que según antecedentes que obran en este Juzgado, Don Teodoro Ybarz Bardaji, nació en Binéfar el día 9 de Febrero de 1.911, siendo hijo de José y de Adela.

Y para que conste y en cumplimiento de carta orden del Juzgado de Instrucción del Partido, expido la presente que firmo y sello en Albelda a 22 de Marzo de 1.943.

Francisco Castro

P.S.M.

Ju. Plas



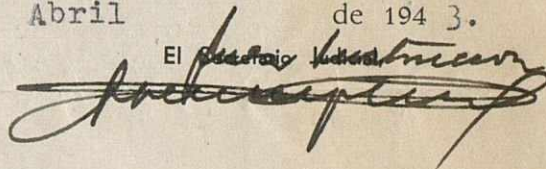
En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el expediente nº 176 contra Teodoro Ibarz Bardaji,

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Jefe de Instrucción



Sr. Juez Municipal de ALBELDA.

Diligencias que se han de practicar

1ª.- Que se reclame a la Guardia civil el informe que se le tiene pedido, sobre la situación económica del encartado.

2ª.- Que previa certificación negativa de amillaramiento y catastro se acredite por dos testigos la insolvencia del encartado.

PRO-

videncia.-En Albelda a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la precedente carta orden cúmplase sin más y devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Joaquín Castro

Juan Plans

DILIGENCIA.-Seguidamente se reclama a la Guardia civil de Tamarite de Litera informe sobre la situación económica del encartado, de que certifico, así como al Ayuntamiento el certificado de amillaramiento y catastro, de que igualmente certifico.

Juan Plans

OTRA.-Por recibida del Ayuntamiento el certificado de amillaramiento y catastro, negativo, se procede a la declaración de dos testigos para atestiguar la insolvencia económica del encartado, de que certifico:

Juan Plans

OTRA.-En Albelda a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Recibido con fecha de ayer el informe reclamado a la Guardia civil, se adjunta a las presentes diligencias, así como la declaración de los dos testigos, remitiéndose todo ello a su procedencia de que certifico.

Juan Plans

B. 9.340.251



Consecuente a su atento escrito de 28 del anterior, me es grato participar a V. que Don Teodoro Ibarz Bardaji, vecino de esa localidad, segun los informes que obran en este Puesto, carece de bienes, disfrutando el sueldo de 6.000 pesetas anuales como Maestro Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Tamarite a 1º de Mayo de 1.943

El Comandante del Puesto.

Manuel Garcia Escudé

Señor Juez Municipal de

Albelda.



Alcaldía Nacional

DE

Albelda

(Huesca)

Negociado *Juzgado*

Número _____

Don José Ballesté Fantova, Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento.

C e r t i f i c o :

Que consultados los documentos existentes en estas oficinas municipales, Apéndices y Catastro, no aparece ninguna clase de bienes a nombre de D. Teodoro Ybarz Bardají.

Y para que conste, y a petición de este Juzgado Municipal, expido el presente en Albelda a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

*José Ballesté*

El Secretario,

DECLARACION DEL TESTIGO
VICENTE QUINQUILLA CHICOT

13

En Albelda a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparece el que dice ser y llamarse como queda anotado, de veintisiete años de edad, casado, labrador, el que juramentado en forma legal manifiesta no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por la situación económica del encartado manifiesta que únicamente le conoce su sueldo de Maestro Nacional, de 6.000 pts. al año. -----
Lee sus manifestaciones, se ratifica en las mismas y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Castro

V. Quinquilla
Jefe
Jefe Plana

DECLARACION DEL TESTIGO
ANTONIO MICHANS MARTINEZ

Seguidamente comparece el testigo que dice ser y llamarse como queda escrito, mayor de edad, casado, labrador, el que juramentado en forma manifiesta no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por lo conducente dice no conocerle ninguna clase de bienes, y si su sueldo de Maestro Nacional. -----
Lee sus declaraciones, se ratifica en ellas y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Castro

A. Michans

Jefe Plana

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Teodoro Ibarza Bardaji, vecino de Albelda,** apareciendo del mismo que el inculpado de ideas izquierdistas intervino en la destrucción de la Iglesia prestó servicios como escribiente del Comité y ascendido a Teniente, siendo sobreseida la causa, provisionalmente,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **mas** que como habere por su condicion de maestro 6000 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **ya que el sueldo del inculpado n llega al doble del jornal de un bracero en la localidad.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Teodoro Ibarz Bardaji,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~copyer~~ **prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 20 del *cte*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 176 del Juzgado
y 1977 de la Audiencia, seguido
contra

Severo Larza Bardají

vecino de *Albelda*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Tamarit*

Providencia Tamarite de Litera diez y siete de
Juez Julio de mil novecientos cuarenta
Sr. Bañeres. y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Señor Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él, haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Javero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

Mariano Bañeres

Vidal

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Vidal

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

16

Yeromonte

Expte. n.º 1944 de la Audiencia
y 176 del Juzgado

Contra
Teodoro Juan Prudaj

vecino de Albelda

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del parado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirasele o a alguno de sus familiares el día y pueblo en que nació el Teodoro Juan Prudaj y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Yeromonte 17 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Daneri



Sr. Juez Municipal de

Albelda

PRO-

VIDENCIA.-En Albelda a diecinueve de Julio de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Por recibida lan precedente
carta orden, cúmplase sin mas y remitase a su proceden-
cia por el conducto de su recibo. Lo acordó y firma el
Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

Jen Blaus

DILIGENCIA.-Con la misma fecha y en legal forma fué
notificado al interesado el contenido de la carta or-
den que precede. Requerido que dijese la fecha y lugar
de su nacimiento y el nombre de sus padres, dijo haber
nacido en Binéfar, en esta provincia, el día nueve de
Febrero de mil novecientos once, y ser hijo de José y
de Adela. De ser así y quedar enterado de la notifica-
ción, firma, de que certifico.

J. ylan

Jen Blaus

DILIGENCIA.-Seguidamente se remita a su procedencia ~~si~~
~~contiene~~ la carta orden precedente, con las presentes
diligencias que acreditan su cumplimiento, de que certi-
fico.

Jen Blaus